



SEDO QUINTO, VEINTE
MIL Y OCHOCIENTOS Y CINCUENTA
Y SEIS.

Sobre el Puente o Alcantarilla que salia de los pretilos
de ella sobre de lo para el paso de los Nacionales por un
Cortado un genero de gradas las que subian y bajaban
y siendo esto tan arriesgado ocasiono la caida
Caída al expresado Sr. Juan Diego; siendo esta
Alcantarilla o Puente Camino publico para la de
bi dumbo de los Cerinos parece que se debe anteponer
nerse a qualquiera particular que se Constante
querodo yndividuo que tenga Heredad lindando con
Camino ay de perreuir algun diao aunque este es
detan poca entidad que es patente que apenas me
dia vara del Cavallon de la N. Cadena puede ocasionar
nante el quebranto al Mejerido Sr. Juan y como esto
aun en los terminos que fueren mas es mucho mas im
portante el Comun beneficio de los Ven. para su
trafio a que se leya el obrar de alguna alguna como
quiera suzedido al Mejerido Sr. Juan Diego que se
entia ocasion de su caida a acaerido venir a
sin duda que se pererido sin poderse remediar
y Sentandose en este Ayuntamiento. Que alkanan
dore Sr. Dho. Sr. Juan Bautista a de far paso franco
por terreno sano en este caso se prohiba no pasen
a berios de Cerino alguno y mas quando ay ym
mediato a oho Puente o Alcantarilla los cami
nos el uno que dire al Brazal arriba de su

